

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 307423
Número de orden de compra a modificar: 37920
Entidad compradora: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
Nombre del solicitante: Jaime Yovanny Martín Martín
Proveedor: Key_Market S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda: Consumibles de Impresión
Tipo de Solicitud: Liquidación de la Orden de Compra
Fecha: 2021-12-24 08:01:08

Detalle o justificación

Con el fin de liquidar la Orden de Compra número 37920 del 2019 suscrito con Key Market S.A.S, por valor de \$112.028.476,33, en cumplimiento de las funciones legales asignadas, suscriben la presente liquidación. BALANCE GENERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 37920 del 2019: No. CDP 587, No. RP 552, VALOR TOTAL \$112.028.476,33, VALOR EJECUTADO \$112.028.468,28. VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DEL IPES: \$8,05 El proveedor cumplió a satisfacción con el objeto de la orden.

Firma ordenador del gasto

Nombre: *Diana C. Galvez Rod*
Documento: *32244185*

Firma de proveedor

Nombre: *JUAN MOSQUERA*
Documento: *CC 79.051.038*

Elaboro	Revisó y Aprobó	Fecha
<i>David José Díaz Chacón</i>	<i>Juan Mosquera</i>	<i>21-02-2022</i>
<i>Diana Galvez</i>	<i>Juan Mosquera</i>	<i>21-02-2022</i>
<i>Diana Galvez</i>	<i>Juan Mosquera</i>	<i>21-02-2022</i>

RESOLUCIÓN No. 055 de 2020

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

como Subdirector, Código 070, Grado 03, ubicado en la Subdirección de Jurídica y de Contratación de la planta global del Instituto para la Economía Social – IPES.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR, a partir de febrero 4 de 2020, la renuncia presentada por la servidora pública **PATRICIA DEL ROSARIO LOZANO TRIVIÑO**, identificada con c.c.51.615.266 de Bogotá, al cargo que viene desempeñando en Libre Nombramiento y Remoción como Subdirector Código 070, Grado 03, asignado a la Subdirección de Jurídica y de Contratación de la planta global del Instituto para la Economía Social –IPES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la servidora pública **PATRICIA DEL ROSARIO LOZANO TRIVIÑO**, el contenido de la presente resolución

ARTICULO TERCERO. NOMBRAR, a la señora **DIANA CECILIA GALVEZ ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.211.185 de Bogotá, en el cargo de Subdirector, Código 070, Grado 03, ubicado en la Subdirección de Jurídica y de Contratación de la planta de global del Instituto para la Economía Social IPES, con una asignación básica mensual de cuatro millones cuatrocientos diez mil quinientos sesenta y dos pesos m/cte (\$ 4.410.562).

ARTÍCULO CUARTO. La señora **DIANA CECILIA GALVEZ ROA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.211.185 de Bogotá, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza la designación. De igual manera si acepta el nombramiento, deberá tomar posesión dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la manifestación de la aceptación presentando los documentos exigidos por la ley.

RESOLUCIÓN No. 055 de 2020**"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "****EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 1° del Acuerdo N°. 003 de 2017 de la Junta Directiva del IPES,

CONSIDERANDO

Que con base en el Acuerdo de Junta Directiva IPES No. 003 de 6 de junio de 2017, el Director General tiene la función de *"dirigir las funciones de administración de personal del Instituto para la Economía Social – IPES conforme a las normas sobre la materia, incluida su facultad nominadora"*, de acuerdo con las disposiciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias pertinentes.

Que mediante Resolución No. 119 de marzo nueve (9) de dos mil dieciséis (2016), la servidora pública fue nombrada la doctora **PATRICIA DEL ROSARIO LOZANO TRIVIÑO**, identificada con c.c. 51.615.266 de Bogotá, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción como Subdirector, código 070, grado 03 asignado a la Subdirección Jurídica y de Contratación, de la planta global del Instituto para la Economía Social –IPES, empleo del cual tomo posesión con Acta de posesión No. 011 de marzo nueve (9) de dos mil dieciséis (2016).

Que mediante Comunicación Radicado IPES No. 00110-812-001109 de enero 24 de 2020, la servidora pública **PATRICIA DEL ROSARIO LOZANO TRIVIÑO**, identificada con c.c. 51.615.266 de Bogotá, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando en Libre Nombramiento y Remoción como Subdirector Código 070, Grado 03, asignado a la Subdirección Jurídica y de Contratación de la planta global del Instituto para la Economía Social –IPES.

Que, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio en la Entidad, es procedente nombrar a la señora **DIANA CECILIA GALVEZ ROA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.211.185 de Bogotá, en el cargo Libre Nombramiento y Remoción como Subdirector, Código 070 Grado 03, ubicado en la Subdirección de Jurídica y de Contratación de la planta de empleos del Instituto para la Economía Social IPES.

Que la Subdirectora Administrativa Financiera, certifica que de acuerdo con el análisis realizado por la profesional de talento humano a la hoja de vida de la señora **DIANA CECILIA GALVEZ ROA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.211.185 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos exigidos por el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución IPES No. 307 de junio 10 de 2016, modificada mediante las Resoluciones IPES No. 568 de 2016 y demás normas y disposiciones concordantes, para desempeñar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción

FO-066
V-05

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

Página 1 de 5

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 055 de 2020**"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

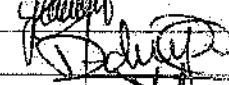
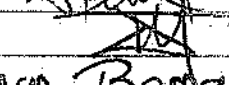
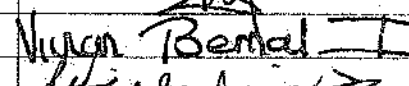
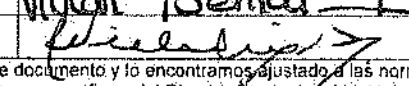
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha en la que se suscriba la respectiva acta de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2020

Dada en Bogotá D. C., a los


LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yurany Mosquera Cordoba CPS 713-2019		
Aprobó	Adriana María Parra Gómez - Profesional Especializado		
Revisó	José David Sepúlveda Henao - Subdirección Administrativa y Financiera - CPS 231/2019		
Aprobó	Vivian Lilibeth Bernal Izquierdo - Subdirectora Administrativa y Financiera		
Revisó	Nuria Consuelo Villadiego Medina - Asesora Dirección General CPS 002/2019		03 FEB 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social - IPES

ACTA DE POSESIÓN No. 009

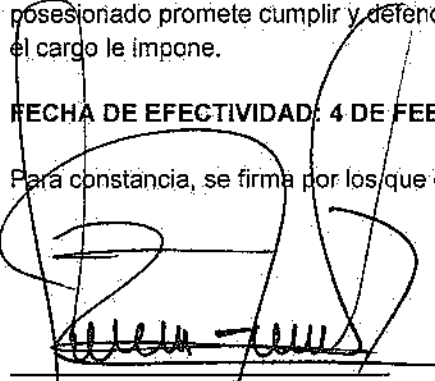
En la ciudad de Bogotá, D.C., en febrero 4 de dos mil veinte (2020) compareció en el despacho del Director General del Instituto para la Economía Social – IPES, la señora **DIANA CECILIA GÁLVEZ ROA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.211.185 de Bogotá, con el fin de tomar posesión, como Subdirector, Código 070, Grado 03, asignado a la Subdirección Jurídica y de Contratación, de la planta global del Instituto para la Economía Social – IPES, empleo de Libre Nombramiento y Remoción para el cual fue nombrada mediante Resolución IPES No. 055 de febrero 03 de 2020.

Para tal efecto y con base en lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley 190 de 1995 y 2.2.5.4.2 del Decreto 648 de 2017, la profesional de talento humano certifica mediante escrito fechado el 30 de enero de dos mil veinte (2020), que la señora **DIANA CECILIA GÁLVEZ ROA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.211.185 de Bogotá, cumple con el perfil y los requisitos establecidos para desempeñar el cargo Libre Nombramiento y Remoción, como Subdirector, Código 070, Grado 03, asignado a la Subdirección Jurídica y de Contratación, según lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los servidores públicos de la Planta de Personal del Instituto para la Economía Social – IPES, adoptado mediante Resolución IPES No.307 de junio 10 de 2016, modificado mediante las Resoluciones IPES No.375, 568 y 643 de 2016.

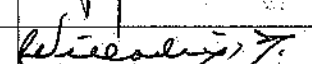
En consecuencia, se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad, el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

FECHA DE EFECTIVIDAD: 4 DE FEBRERO DE 2020

Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron.


LIBARDO ASPRILLA LARA
DIRECTOR GENERAL


DIANA CECILIA GÁLVEZ ROA
POSESIONADA

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Yurany Mosquera Córdoba – 713/2019		
Revisó	José David Sepúlveda Henao – CPS 231-2019		
Revisó	Nuria Consuelo Villadiego Medina – Asesora Dirección General CPS 02/2019		04 FEB 2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.			

FO-703
V-01

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL –IPES–

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en los Acuerdos JD IPES 01 de 2007 y 005 de 2011, y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, al establecer que:

"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, estableció la facultad que tiene toda autoridad administrativa para delegar funciones al indicar:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998 dispone que:

"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

Por otra parte conforme a lo expuesto en esta norma, el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada, para cuyos efectos la administración implementará

FO-066
V-03

Página 1 de 7

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www.ipes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que así mismo el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 indica que funciones no se pueden delegar tales como:

"1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación."

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la contratación en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 87 del Decreto 714 de 1996 radicó en cabeza de los Jefes de cada entidad la ordenación del gasto, con facultad para delegarla en funcionarios del nivel directivo de la siguiente manera:

Artículo 87. *"De la ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a la que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que así mismo y respecto de la finalidad de la facultad conferida a los representantes legales de las entidades con estructura y autonomía independiente para delegar la atención y decisión de asuntos inicialmente a ellos conferidos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha expresado. Bien se trate de desconcentración o de delegación de funciones, lo que se busca con estas figuras, es el mismo fin: descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo, y facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales". Sentencia 561-1999. Esto con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados.

RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

Que la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social – IPES, mediante el artículo 18 del Acuerdo JD No.001 de 2007, determina las funciones y facultades del Director General

Dentro de dichas funciones se encuentran:

2. "Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad" (...)
10. "Dirigir los aspectos laborales del Instituto para la Economía Social – IPES"
11. "Ordenar los gastos con cargo al presupuesto y ejercer el correspondiente control administrativo en la ejecución de los mismos"
12. "Representar al Instituto en los asuntos judiciales y extrajudiciales y en ejercicio de esta facultad, constituir apoderados para que la representen"

Que las funciones antes mencionadas son de carácter general e implican el ejercicio de varias funciones específicas para su desarrollo, las cuales deben ser ejecutadas por el Director General. Esto genera congestión y reprocesos al interior del Despacho, por lo que es necesario identificar las funciones específicas y delegarlas en los servidores públicos del nivel directivo que tengan que desempeñar tareas relacionadas con aquellas, según el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto para la Economía Social – IPES, adoptado mediante Resolución IPES No. 307 de 2016.

Que en razón a la misionalidad de la entidad es necesario, adelantar acciones administrativas, interponer de forma inmediata acciones judiciales, o emitir respuesta, sin que las mismas deban estar condicionadas a la firma de la Dirección General

Que teniendo en cuenta las funciones antes mencionadas a cargo del (a) Director (a) General del Instituto, se determinó que el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) y el (la) Subdirector (a) Jurídico (a) y de Contratación son los funcionarios idóneos para ejecutar las funciones específicas que se pretenden delegar, ya que tienen asignados deberes afines con éstas, de acuerdo con el Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto para la Economía Social – IPES.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

FO-066
V-03

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www.ipes.gov.co

Página 3 de 7

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. **228** de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

ARTÍCULO 1. Delegar en el /la Subdirector(a) Administrativo (a) y Financiero(a) del Instituto para la Economía Social IPES, las siguientes funciones específicas:

1. Derivadas de la función general de dirigir los aspectos laborales del Instituto para la Economía Social – IPES:
 - 1.1 Expedir las resoluciones en las que se reconozcan las siguientes situaciones administrativas respecto de los funcionarios de la entidad
 - Reconocimiento, interrupción y reanudación de vacaciones
 - Reconocimiento de los siguientes factores salariales de los funcionarios de la entidad: prima técnica, horas extras, dominicales y festivos, retiro parcial y total de cesantías.
 - 1.2 Expedir las circulares netamente informativas respecto de trámites y procesos relacionados con descansos compensados otorgados por la Alcaldía Mayor de Bogotá
 - 1.3 Expedir las resoluciones que concedan permisos sindicales a la organización SINTRAECOSOCIAL.
 - 1.4 La función de expedir y suscribir la certificación que acredita la insuficiencia o inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad que se requiere contratar como requisito.
2. La Ordenación del gasto y pago que se efectúe con cargo al presupuesto de inversión y al presupuesto de funcionamiento de la entidad

ARTÍCULO 2. Delegar en el /la Subdirector(a) Jurídico(a) y de Contratación del Instituto para la Economía Social IPES:

1. Derivadas de la actividad en las alternativas comerciales y plazas de mercado cuya administración se encuentra a su cargo, en virtud de lo cual podrá:
 - 1.1. Expedir todos los actos de trámite y preparatorios, instruir y decidir las actuaciones administrativas de carácter particular y concreto con fines sancionatorios por violación a las normas que regulan las actividades que allí se desarrollan, así:
 - 1.2. Dar apertura a las actuaciones administrativas, abrir investigación, expedir auto de formulación de cargos, notificar los actos administrativos, expedir autos de trámite, proferir actos administrativos definitivos, resolver el recurso de reposición interpuesto. 

RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

1.3 Cuando el Instituto para la Economía Social, se encuentre vinculado en un Proceso Administrativo Sancionatorio podrá:

1.3.1 Notificarse, autorizar, actuar, interponer recursos, participar en la práctica de pruebas, y realizar las actuaciones posteriores consecuencia de la decisión.

2. Derivadas de la función general de representar al instituto en los asuntos judiciales y extrajudiciales, con el fin de garantizar la efectiva, eficaz, pertinente, oportuna y ágil defensa administrativa, jurídica y judicial, para lo cual deberá:

2.1 Asumir en calidad de demandante, demandado, interviniente, apoderado o agente y en cualquier otra condición que prevea la Ley, la defensa jurídica del Instituto

2.2 Actuar como interviniente en aquellos procesos judiciales y prejudiciales de cualquier tipo en los cuales están involucrados los intereses del IPES

2.3. Notificarse, actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente; desistir, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella en nombre de la entidad.

2.4. Coordinar o asumir la defensa jurídica del Instituto en los procesos que se adelanten ante organismos y jueces internacionales o extranjeros, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia.

2.5. Dar instrucciones para interponer, en los casos procedentes y cuando lo estime conveniente, acciones de tutela contra sentencias de condena proferidas contra las entidades públicas, así como para coadyuvar las interpuestas contra el Instituto,

2.6. Interponer acción de repetición para el pago de sentencias y conciliaciones de carácter indemnizatorio causada por dolo o culpa grave de los funcionarios de la entidad e interponerlas directamente cuando la entidad u organismo del orden nacional no las ejerzan habiendo lugar a ello.

2.8. Designar apoderados, mandatarios o agentes para el cumplimiento de todas las funciones anteriores, ejerciendo representación extrajudicial, prejudicial, judicial en los procesos en que estén involucrados los intereses de la entidad, con las facultades establecidas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012.

3. Derivadas de la facultad de adelantar los cobros por el Proceso de Jurisdicción Coactiva

FO-086
V-03

Página 5 de 7

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www.ipes.gov.co


BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 228 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

3.1 Proferir la Resolución de mandamiento de pago, notificar, actuar, decretar y practicar las medidas cautelares, emitir autos de trámite.

3.2 Proferir los actos administrativos que resuelven las excepciones, el secuestro de los bienes, los que dan continuidad al proceso tal como lo consagra el art. 836 del Estatuto Tributario, los que decretan el avalúo, el remate y presidir la audiencia de remate, el archivo del proceso y aquellos que terminen anormalmente el proceso cuando procedan las excepciones propuestas por el deudor.

4. Derivadas de la Actividad Contractual

4.1 Dirigir las audiencias públicas que se realicen en virtud de los procesos de selección por licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, tales como: audiencia celebrada con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones de aclaración es, asignación de riesgos, audiencia de sorteo, audiencia de apertura de oferta económica, audiencia de subasta inversa presencial y audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, según corresponda.

4.2 Dirigir la diligencia de cierre y de apertura de ofertas presentadas en los procesos de selección por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía.

4.3 Publicación de todos los documentos y actos administrativos que de conformidad con la normativa vigente requieren de publicación.

4.4 Someter para definición de la Dirección las solicitudes de reclamaciones que considere se deben elevar a contratistas y a sus garantes, de conformidad con las reclamaciones de los contratistas y/o concepto previo de los subdirectores.

4.5 Aprobar las garantías contractuales o mecanismos de riesgos de cobertura

4.6 Presidir, adelantar y adoptar las decisiones en las audiencias de declaración de incumplimientos de los contratos y convenios celebrados por el Instituto para la Economía Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así como decidir los recursos que se interpongan contra las decisiones adoptadas en las mismas

4.7 Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios suscritos por la entidad

4.8 Expedir los actos administrativos de liquidación unilateral de los contratos y convenios administrativos.

FO-068
V-03

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel: 2976030 Telefax
2976054
www.lpes.gov.co

Página 6 de 7


BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 220 de 2017

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones"

4.9 Remitir a las autoridades y a la cámara de comercio del lugar la totalidad de los informes y reportes sobre la actividad contractual previstos en la normativa vigente.

4.10 Expedir las certificaciones de los contratos celebrados por el IPES.

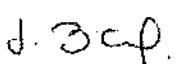
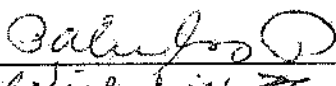
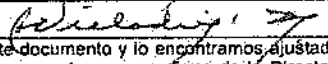
4.11 Notificar, comunicar y publicar los actos administrativos que se profieran en materia contractual;

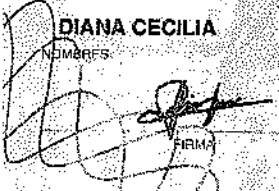
ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 544 de 2012, 104 de 2013, 165 de 2014, 056 de 2016, 596 de 2016 y 721 de 2016, expedidas por la Dirección General del IPES.

Dada en Bogotá, D.C., 01 JUN. 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Antonio María Laguado E. CPS 76/2017 Bibiana Carmona M. Prof. Universitario SJC		1/6/2017
Aprobó	Vivian L. Bernal Izquierdo –SAF Patricia del Rosario Lozano Triviño –SJC		1/6/2017
Revisó	Nuria Consuelo Villadiego Medina – Asesora		01 JUN 17
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social IPES			

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
52.211.185
 NUMERO
GALVEZ ROA
 APELLIDOS
DIANA CECILIA
 NOMBRES

 FIRMA



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1975**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
13-DIC-1993 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS B. LINDO, V. G. H. A.

 A-1500100-70197478-F-0052211185-20090224 0900508055P-02 981643810

